

Gaceta # 8344

14 de diciembre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000074 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO Y DEROGA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N° 000491 de 2018****“POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL GASTO
A UN SERVIDOR PÚBLICO Y DEROGA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN
CONTRARIAS”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de acuerdo a lo consagrado en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

- ❖ Que para imprimir celeridad a la ordenación del gasto en el ejercicio de las funciones administrativas en el Departamento del Atlántico, el Gobernador considera conveniente delegar la competencia de celebrar contratos, reconocer y ordenar gastos que se realicen. En algunos servidores públicos para los fines y en las cuantías determinadas en la parte resolutoria del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política.
- ❖ Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesores vinculados al órgano correspondientes;
- ❖ Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien hagan sus veces, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes;
- ❖ Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Así mismo, el

artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciono dicho artículo, disponiendo que en ningún caso los jefes y representantes legales de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual

Que la competencia en materia de ordenación del gasto conlleva la facultad de afectar el presupuesto, reconocer y ordenar el gasto de las respectivas dependencias, relacionadas sus funciones, que por cualquier concepto y con sujeción a los rubros presupuestales asignados previamente para el efecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Despacho de Planeación del Departamento del Atlántico código 020 Grado 02 nivel Directivo la, competencia de celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, reconocer y/u ordenar gastos respecto de los rubros presupuestales o artículo correspondiente asignados a la Secretaria de Planeación que se requieran para la realización correspondiente al presupuesto de ingresos y gastos de la secretaria de Planeación Departamental del Atlántico. Hasta por dos mil cuatrocientos diez salarios mínimos legales mensuales (2.410) smmlv, para celebrar contratos, ordenar y reconocer gastos. Conforme a lo preceptuado por el artículo 260 del código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades delegadas se aplicaran teniendo en cuenta los procedimientos internos. Manual de contratación y la normatividad aplicable para la naturaleza jurídica del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deroga todas las resoluciones anteriores, que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el diez (10) de diciembre de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico